

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que correspondió por reparto la presente demanda con radicación No. 2022-161-00, la cual con anterioridad ya había sido conocida por esta instancia bajo el radicado 2020-028-00. Sírvase Proveer

Cali, junio 7 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Auto interlocutorio No. 636
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00161-00

Visto el informe Secretarial, se observa que la presente demanda con anterioridad fue asignada por reparto a este Despacho bajo la radicación No. 2022-028-00 la que, por no haber sido subsanada en debida forma, se rechazó a través de interlocutorio No. 126 de febrero 18 de 2022, decisión recurrida por la parte actora y que actualmente se encuentra en trámite el recurso de apelación ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Cali,alzada que aún no se encuentra resuelta por dicha Corporación.

Por tal motivo, resulta imperativo rechazar la presente demanda con el fin de evitar el trámite de acciones paralelas.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL – REPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, presentada por VIVIANA BARRERO GIRALDO y

OTRO, en contra de **LA CADENA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, por los motivos brevemente explicados.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en estas conductas que no se compadecen con los principios de celeridad y economía procesal, tan caros a nuestro sistema jurídico.

TERCERO: ARCHIVASE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3388fa4de82171b527c8597227b1c4ec5215d69f2aaf445790d4fbaa8c6540fa**

Documento generado en 07/06/2022 01:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>